



Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

14:47hrs.
23 OCT. 2025

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

con anexo
y en digital.

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

La que suscribe Regidora **LUZ MARIA ALATORRE MALDONADO**, del Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción 11, 41 fracción 11, 50 fracción 1 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción 1, 92, 107 fracción VI, 108 y 110 fracción VI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto **autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, para la ejecución del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2025**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. En virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º reconoce que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como la obligación del Estado para garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
3. El Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) es una política pública del gobierno de México, encabezada por la Secretaría de las Mujeres, cuyo objetivo principal es garantizar que las mujeres vivan sin

[Firma manuscrita]





violencia, y con pleno bienestar. Se implementa en colaboración con los gobiernos estatales y municipales.

El programa busca fortalecer las instancias de las mujeres a nivel estatal (IMEF) para que puedan brindar atención integral a las mujeres de manera más efectiva, ofreciendo servicios completos que abarcan diversos factores de riesgo relacionados con los problemas que enfrentan las mujeres; Impulsando el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres; así mismo brindar atención especializada a las mujeres que son víctimas de violencia o discriminación, e implementa medidas para prevenirla, también fortalecer la capacidad de las instancias de mujeres en las entidades federativas para mejorar su capacidad de respuesta, incluyendo otros programas específicos como los Centros LIBRE y Abogadas de las Mujeres, trabajando de la mano con los gobiernos estatales y municipales para llegar a más mujeres.

4. El Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), emitió los lineamientos para establecer las consideraciones para la implementación de la Estrategia de Atención Integral (EAI) con el objeto de fortalecer a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, entre los tres órdenes de gobierno, para otorgar servicios de atención integral para las mujeres que apoyen a la promoción y al ejercicio de sus derechos, la prevención y atención de las violencias contra las mujeres cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025.

Derivado de la importancia de los objetivos antes mencionados, se emitieron los Criterios Para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral, la cual será una guía para llevar a cabo los procesos y acciones con el fin de ejecutar sus componentes, los cuales consisten en lo siguiente:

1. Instalación y Operación de los Centros LIBRE, mediante los cuales se brindan los siguientes servicios:

- a) Creación de redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres,
- b) Promoción de los Derechos de las Mujeres, la Autonomía y Empoderamiento de las mujeres.
- c) Cambio cultural y prevención de las violencias,
- d) Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres y
- e) Asesoría jurídica y atención de las violencias.



2. Operación de una unidad móvil, en los casos en los que la IMEF cuente con ella.
3. Instalación y operación de las Abogadas de las Mujeres.
4. Operación de la línea telefónica de primer contacto para la atención y/o canalización de situaciones de violencias.
5. Contratación de los servicios profesionales de cuatro personas para las siguientes funciones:
 - a) coordinar la ejecución del proyecto en la Entidad Federativa;
 - b) coordinar la operación y funcionamiento de los Centros LIBRE instalados y
 - c) dos personas para apoyar las funciones de tipo administrativo que deriven de la ejecución del Proyecto.

El equipo operativo en la IMEF se integrará de 4 a 7 personas dependiendo del número de Centros LIBRE en la entidad federativa, y de conformidad con el presupuesto asignado.

6. Recursos destinados a la oferta de actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación; dirigidas a las mujeres usuarias de los Centros LIBRE.
7. Recursos destinados para capacitación a servidoras públicas y personal operativo de los Centros LIBRE.
8. Adquisición de equipo y mobiliario/materiales y útiles de enseñanza; y,
9. Gastos de operación para la coordinación y el seguimiento del proyecto.

En este mismo sentido, este documento busca ser una guía de apoyo para las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, así como para el personal que formará parte de la estructura operativa durante la ejecución del Proyecto.¹

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1021116/Criterios_Estrategia_de_Atenci_n_Integral_2025.pdf



6. En abundamiento y con la finalidad de conocer ampliamente la operatividad, beneficio y alcances de el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), se cuenta con la liga: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1021113/Material de Capacitaci n CS PAIBIM 25.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1021113/Material_de_Capacitaci_n_CS_PAIBIM_25.pdf)
7. Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 incorpora los objetivos planteados dentro del Convenio de Colaboración a través del Eje 6.7.III Desigualdad de Género y Violencia Contra las Mujeres, con estrategias para seguir fortaleciendo la perspectiva de género en el municipio así como las medidas para la atención especializada a mujeres que han sido víctimas de violencias y para consolidar la igualdad sustantiva en el municipio.

Otro aspecto prioritario a resaltar es la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres aún persistente. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Guadalajara, hay una población de 1 millón 385 mil 629 personas, siendo 718 mil 632 mujeres; es decir el 51.8% por ciento del total. El contexto de desigualdad de las mujeres sigue siendo uno de los principales problemas a atender. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el 78% de las mujeres del municipio han sufrido violencia a lo largo de su vida, estando por encima de la media nacional (70.1%), siendo el ámbito comunitario el principal entorno en el que han sufrido de diversos tipos de violencia (45%).

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), en cuanto a la percepción anual de seguridad en diversos espacios por mujeres, en Guadalajara, el 81% de las mujeres se sienten inseguras en la ciudad.

Según el Informe contextual de muertes violentas de mujeres que presentan antecedentes de atención del Centro de Justicia para las Mujeres por violencia familiar, se advierte que, todas las mujeres víctimas de muertes violentas, realizaron una solicitud de apoyo institucional, a través de la denuncia jurídica o reporte por motivos de violencia familiar; el 72.72% presentaron acciones de contestación con relación a los actos de violencia desplegados por el agresor; el 54.54% de ellas realizaron acciones para hacer del conocimiento a sus redes de apoyo sobre la violencia que ejercían en contra de ellas; y el 54.54% implementaron estrategias para recolectar evidencias para demostrar que eran víctimas de violencia. Además, se evidencia que, en el 90.91% de los casos, las personas cercanas a la víctima conocían de la situación de violencia.



Sala de Regidores

La manera en la que se desarrollan las ciudades puede profundizar o disminuir la desigualdad de género, por lo que aún existen retos en el desafío de desarrollar las ciudades para que se conviertan en entornos más justos y permitan mayor igualdad de derechos entre mujeres y hombres. En este sentido, de acuerdo a la ENDIREH (2021), conforme a la percepción de seguridad en las calles, el 62% de las mujeres en Guadalajara se sienten inseguras y el 53% opta por cambiar sus hábitos respecto a caminar por los alrededores de su vivienda. Además, al consultar los micro datos de dicha Encuesta que corresponden al municipio, se encontró que al 45% de las mujeres le han dicho piropos groseros y ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo; a un 26% la han vigilado o seguido, al 9% la han ofendido o humillado por el hecho de ser mujer (la hicieron menos o mal); a un 5% la han pellizcado, jalado el cabello, empujado, jaloneado o abofeteado o aventado algún objeto; al 11% le han levantado la falda, el vestido o jaloneado la ropa para ver sus partes íntimas o su ropa interior; un 9% ha sido atacada o agredida con un cuchillo, navaja o arma de fuego, y a un 31% la han manoseado, tocado, besado o se le han arrimado, recargado o encimado sin su consentimiento.

De lo anterior, observamos que las mayores violencias registradas son de carácter físico sexual. Sumado a ello, respecto a los ámbitos donde se encontró la mayor representatividad estadística de violencia a lo largo de la vida, es en el comunitario alcanzando un 49.9% para el Estado de Jalisco. Por otro lado, desde el contexto de los cuidados en el que se encuentran las mujeres, de acuerdo con datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), las mujeres destinan semanalmente 12.08 horas a la preparación de alimentos, 10.06 horas a la limpieza, 9.55 horas a los cuidados generales y 9.38 horas a cuidados especializados; contrario a los hombres, quienes destinan semanalmente 4.67 horas a la preparación de alimentos, 4.63 horas a la limpieza, 4.33 horas a los cuidados generales y 4.46 horas a cuidados especializados. Por lo anterior, es fundamental el incorporar en la construcción de la ciudad un enfoque de género, necesario abordar los cuidados desde una perspectiva territorial, poniendo el foco en el conjunto de relaciones sociales que coexisten en un tiempo y espacio entre actores locales políticos, sociales e institucionales.²

8. En este mismo orden de ideas se justifica toda acción encaminada a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, por lo que la celebración del Convenio de Colaboración que nos ocupa conlleva una justificación plena para la celebración del mismo brindado apoyo en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, a través del

² <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2024-2027.pdf>



Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) ejercicio fiscal 2025, el cual se presenta como Anexo a la presente iniciativa.

9. Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: Para la presente iniciativa, son las inherentes a la suscripción del propio Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Guadalajara y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

Presupuestales; La presente iniciativa no conlleva repercusión alguna, ya que no pretende erogar recursos públicos municipales, ni modificación presupuestaria del ejercicio 2025.

Laborales: No se tiene repercusiones laborales, ya que no se tiene contemplada la contratación de personal al que las dependencias ya cuentan para su labor operativa.

Sociales: Las repercusiones sociales son positivas, ya que se fortalecerá perspectiva de género así como las medidas para la atención especializada a mujeres que han sido víctimas de violencias y para consolidar la igualdad sustantiva en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, y en conformidad con los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:



DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, para la Ejecución del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos del Anexo.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, analice el proyecto de Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"2025, Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Guadalajara Limpia"

Salón de Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LCDA. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR LA MTRA. SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA, SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SISEMH", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA LICDA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SU SÍNDICO ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, SU SECRETARIO GENERAL JOSÉ MANUEL ROMO PARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su anexo 13, las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Que el día 28 de febrero del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, en adelante "**LOS LINEAMIENTOS**", como una respuesta específica del Gobierno Federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género.
3. El Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas y sistemas de cuidados. En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), así como el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, (PAIMEF) y reconociendo que es indispensable contar con



infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como efficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), en adelante **"EL PROGRAMA"**.

4. Que el día 18 de marzo de 2025, se suscribió un convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Jalisco asistido por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en su calidad de Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa (IMEF) como ejecutora de **"EL PROGRAMA"**, que tiene como objetivo general avanzar hacia un fortalecimiento institucional de las IMEF para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.
5. Con fecha 04 de abril de 2025, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación General de Vinculación y Seguimiento y **"LA SISEMH"** con el objeto de contribuir al adelanto, bienestar e igualdad sustantiva de las mujeres, a través de la ejecución del proyecto "Programa para las Mujeres en Igualdad y Libres de Violencia en el Estado de Jalisco" en adelante **"EL PROYECTO"**.

DECLARACIONES:

I. Declara **"LA SISEMH"**, que:

1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de



las Mujeres, establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

2. La Lcda. **Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández**, Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, acredita su personalidad, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024 y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y se encuentra debidamente facultada para la firma del presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 párrafo 1 fracción II y 15 numeral 1 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1 y 5 fracciones X, XI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, colonia Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “EL MUNICIPIO”, que:

1. Es un orden de gobierno, base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Sus funcionarios están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 fracción X y 86 de la Constitución Política de Jalisco y 47, fracciones I y XIII, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 28, 30, 37, 48 y 167 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



3. Su Presidenta Municipal la Licda. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y su Síndico Abogado SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, acreditan su cargo con la Constancia de Mayoría de Votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha XX de (mes) del año 202X, mientras que la/el Secretaria (o) General _____ y la/el _____ Tesorera (o) Municipal, con los respectivos nombramientos ambos de fecha XX de (mes) del año 202X, emitidos por el Pleno del Ayuntamiento de _____, Jalisco.
4. Con fecha del _____, se emitió el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se autoriza la participación **"EL MUNICIPIO"** en la suscripción del presente este instrumento y se faculta para tales efectos a quienes lo suscriben.
5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400 Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.
2. Que una vez expuestas las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el convenio que nos ocupa, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la instalación y operación de los Centros LIBRE para las Mujeres en adelante **"Centro LIBRE"** en **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, relacionado con la ejecución del proyecto "Programa para las Mujeres en Igualdad y Libres de Violencia en el Estado de Jalisco", que corresponde a la meta **"C1_Componente Centros LIBRE"** y conforme a lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"** del referido programa, a fin de brindar servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y



atender las violencias contra las mujeres, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SISEMH". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

- a) Proveer un espacio físico dentro del municipio de Guadalajara, ubicado en una zona de fácil acceso, que sea cerrado, seguro amplio y funcional para la instalación y operación del **"Centro LIBRE"**, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público, que incluya internet y línea telefónica.
- b) El **"Centro LIBRE"**, será ubicado en la calle Miguel Blanco número 883, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, donde las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos, puedan recibir de manera personal y directa los servicios de orientación y atención jurídica, psicológica y en trabajo social.
- c) Mantener el debido resguardo del equipo de cómputo, mobiliario y material descrito en el anexo técnico del presente convenio, respetando su uso exclusivo a la operación y funcionamiento del **"Centro LIBRE"**, en los términos del convenio de colaboración descrito en el punto 5 de los antecedentes, haciendo entrega del mobiliario, equipo y demás material descrito en el anexo técnico en caso de no continuidad de la acción en los subsecuentes ejercicios fiscales, previo inventario y recibo. En todo proceso de entrega recepción o cualquier otro administrativo interno, **"EL MUNICIPIO"** deberá transparentar que dichos bienes pertenecen a **"LA SISEMH"** con motivo de **"EL PROGRAMA"**.
- d) Contratación de un equipo operativo para conformar el **"Centro LIBRE"**, integrado por 5 profesionistas mediante los cuales se brindan los siguientes servicios: a) Redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres, b) Promoción de los Derechos de las Mujeres, la Autonomía y Empoderamiento de las mujeres, c) Cambio cultural y prevención de las violencias, d) Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres y e) Asesoría jurídica y atención de las violencias.
- e) Ser responsable de la relación contractual con las personas profesionistas del **"Centro LIBRE"**, dando seguimiento a sus actividades que serán exclusivas para el desarrollo y ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- f) Proporcionar a las personas que conforman el equipo operativo del Centro LIBRE, gafete o credencial de identificación, para ser portada de manera visible en



todo momento durante la atención al público y puedan ser reconocidos como personal especializado.

- g) Coordinar, supervisar, evaluar y resolver todos los asuntos inherentes al **"Centro LIBRE "**.
- h) Realizar periódicamente visitas de supervisión y seguimiento al **"Centro LIBRE "**, con la finalidad de verificar que el equipo operativo realice las actividades para las que fueron contratadas y que se lleven a cabo de manera eficaz y eficiente con respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- i) Proporcionar con cargo al presupuesto de **"EL PROGRAMA"**, previo inventario el equipo de cómputo, mobiliario, papelería, folletería y cualquier otro insumo autorizado para la operación y fortalecimiento del **"Centro LIBRE"**, siempre y cuando se solicite con anticipación y se hayan realizado las gestiones necesarias para la adquisición de los mismos. En caso de que no exista continuidad del proyecto para el siguiente ejercicio fiscal, **"LA SISEMH"** al finalizar la vigencia del presente convenio, avisará a **"EL MUNICIPIO"** para los efectos a que éste se obliga en el presente convenio.
- j) Brindar capacitación y profesionalización a las personas que conforman el equipo operativo en los temas prioritarios para el desarrollo de sus actividades (derechos humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, su prevención, orientación y atención etc.).
- k) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, información relacionada con **"EL PROYECTO"**, así como con el **"EL PROGRAMA"**, en caso de que sea requerida, previa solicitud debidamente anticipada.
- l) Garantizar la observancia del principio de imparcialidad en el desarrollo del objeto del presente convenio a fin de salvaguardar los recursos de los programas sociales a fin de que no se utilice **"EL PROGRAMA"** o **"EL PROYECTO"** para incidir en el voto ciudadano durante las contiendas electorales.
- m) Coordinar el equipo operativo del **"Centro LIBRE"** apegándose a los procesos y subprocesos, así como roles que se deben cumplir conforme a los **"Criterios para La Implementación de la Estrategia de Atención Integral"**, **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"Criterios de Ejecución"**, el presente convenio y su anexo técnico .
- n) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:



- a) Difundir entre la población que vive o transita por el municipio de Guadalajara, los servicios y la ubicación del espacio físico donde se llevarán a cabo las actividades del **"Centro LIBRE"**.
- b) Coordinarse con **"LA SISEMH"** para llevar a cabo la vinculación con las dependencias de la administración pública local y actores estratégicos preferentemente con sus respectivos sistemas municipales de igualdad para fortalecer la operación del **"Centro LIBRE"**.
- c) Colaborar en la impartición de las capacitaciones dirigidas a las mujeres que residen y transitan en el territorio, con el propósito de fortalecer su acceso al desarrollo y al pleno ejercicio de sus derechos y libertades, de conformidad al programa de capacitación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, con la finalidad de fortalecer el correcto funcionamiento de la Estrategia de Atención Integral de las Mujeres
- d) Participar, incorporar y promover los procesos de **"LOS LINEAMIENTOS"** emitidos para **"EL PROGRAMA"**.
- e) Instruir o exhortar a la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres para que apoye al equipo operativo del **"Centro LIBRE"** y las actividades que desarrolla.
- f) Difundir y Vincular las actividades operativas del **"Centro LIBRE"** a través de las redes sociales oficiales del municipio y/o de la Instancia Municipal de las Mujeres con las siguientes observaciones: mencionar siempre que la ejecución fue a través del Centro LIBRE para las Mujeres del correspondiente municipio, etiquetando a **"LA SISEMH"** y a la Secretaría de las Mujeres, así como cumplir con lo establecido dentro del "Manual de identidad Gráfica".
- g) Respetar el personal operativo de los **"Centros LIBRE"**, el mismo no podrá desempeñar acciones ajenas a las establecidas en el "Modelo de Operación", ni apoyar en las actividades y funciones propias de **"EL MUNICIPIO"** o de la Instancia municipal de las Mujeres, respetando que **"LA SISEMH"** es responsable de su contratación.
- h) Observar, con las facilidades de las autoridades del "Centro LIBRE" al personal designado por **"LA SISEMH"** para supervisar y verificar que las personas prestadoras de servicios profesionales se encuentren desempeñando las funciones y actividades para las que fueron contratadas y se encuentran establecidas en el "Modelo de Atención Integral a las Mujeres" del **"Centro LIBRE"**. En caso de que **"LA SISEMH"** detecte que al personal se le obliga, ordena, invita hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales, levantará las denuncias ante la autoridad correspondiente.



- i) Coadyuvar con las actividades para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social, en caso de que **"EL PROGRAMA"** lo requiera.
- j) Proporcionar a **"LA SISEMH"** cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- k) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objetivo general del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, que las acciones que aquí se convienen, no serán en menoscabo de las que les correspondan de acuerdo a las leyes de la materia para velar por los derechos y proteger la integridad y bienestar de niñas, niños y adolescentes, así como de personas adultas, con alguna vulnerabilidad, por edad, discapacidad u otra situación, como de migración, desplazamiento o calle, u otra condición, como pertenencia a grupos históricamente marginados o discriminados, como las mujeres indígenas y afrodescendientes.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción al 31 de diciembre del año 2025 que corresponde a la temporalidad de la ejecución del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025. Una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a **"LAS PARTES"**, ya que el mismo obedece a **"LOS LINEAMIENTOS"** de **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. ENLACES. Para el debido cumplimiento de los fines del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas por toda la vigencia el presente convenio a través de los enlaces que designan a continuación:

Por "LA SISEMH"	Por "EL MUNICIPIO"
Mtra. Juana Esmeralda Torres Montes.	Licda. Carmen Julia Prudencio González
Coordinadora de los Centros LIBRE.	Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara
	Directora.inmujeresgdl@gmail.com
Teléfono 3339792470. Ext.	Teléfono 33 3638 5288



SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. Conviene en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado para la instrumentación, ejecución y que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario". En el caso de las personas profesionistas contratadas por "**LA SISEMH**" para la operación del "**Centros LIBRE**" se establece que únicamente tienen relación contractual con "**LA SISEMH**" por medio de lo previsto en "**EL PROGRAMA**" así como en "**EL PROYECTO**", por lo que "**EL MUNICIPIO**" no tiene ninguna responsabilidad o derecho contractual, laboral, administrativa ni de cualquier índole.

Al concluir la vigencia de este convenio, "**EL MUNICIPIO**" realizará todas las acciones necesarias tendientes a procurar la continuidad a las actividades relacionadas en la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres a través de estrategias que disminuyan el índice de violencia generando una igualdad sustantiva, reduciendo los riesgos para las mujeres en su respectivo municipio.

OCTAVA. MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas modificaciones se realizarán por escrito mediante la suscripción del Convenio modificadorio respectivo que surtirá efectos a partir de la fecha en que se realice su firma.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "**LAS PARTES**" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización



o aplicación, serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios y de las funciones públicas mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia y conforme al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación, serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción de la autoridad competente con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman, de conformidad y para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el xxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxx del año 2025.

POR **"LA SISEMH"**

POR **"EL MUNICIPIO"**

LCDA. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA

LICDA. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA

HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA,

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

JALISCO

ENTRE MUJERES Y HOMBRES

MTRA. SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN

LCDO. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ

UREÑA

REYES

SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES

SÍNDICO MUNICIPAL

A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

**MTRA. JUANA ESMERALDA TORRES
MONTES.**

COORDINADORA DE LOS CENTROS LIBRE

**LCDA. CARMEN JULIA PRUDENCIO
GONZÁLEZ**

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS
MUJERES DE GUADALAJARA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CV/SISEMH/DJ/00/2025,
CELEBRADO ENTRE "LA SISEMH" Y "EL MUNICIPIO"-----

